

## SEGUNDA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR PARA EL AÑO 2024 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - NEXTGENERATIONEU

### HECHOS

**PRIMERO.-** Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, de 24 de junio de 2024, se convocan ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024 (en adelante, “Resolución”), cuyo extracto se publica en el «Boletín Oficial del Estado» (en adelante, “BOE”) el 27 de junio de 2024.

Dicha convocatoria se rige por las bases reguladoras contempladas en el capítulo I de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular (en adelante “Orden”), publicada en el BOE de 7 de diciembre de 2022, y modificada mediante Orden TED/844/2023, de 18 de julio.

**SEGUNDO.-** Con fecha de 18 de febrero de 2025, se publica en la página web de la Fundación Biodiversidad F.S.P. (en adelante, FB), la Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, de 17 de febrero de 2025, por la que se amplía el plazo de resolución de concesión de subvenciones convocadas mediante la Resolución.

**TERCERO.-** Con fecha de 4 de marzo de 2025, la Comisión de Evaluación emite el preceptivo informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, de conformidad con lo establecido en el apartado decimoprimero de la citada Resolución y con el artículo 19 de la Orden.

**CUARTO.-** Con fecha de 4 de marzo de 2025, el órgano instructor dicta la Propuesta de resolución provisional, de acuerdo con el artículo 21 de la Orden. Esta Propuesta es publicada con fecha de 5 de marzo de 2025 en la web de la FB.

**QUINTO.-** Con fecha de 16 de mayo de 2025, el órgano instructor dicta la Propuesta de resolución definitiva, de acuerdo con el artículo 21 de la Orden, y es publicada con fecha de 19 de mayo de 2025 en la web de la FB. Esta propuesta de resolución definitiva es modificada por Resolución de 18 de septiembre de 2025.



**SEXTO.**- Mediante la Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, de 9 de junio de 2025, se modifica la convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024, disponiendo la posibilidad de ampliar la dotación presupuestaria. El extracto de esta modificación se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el 13 de junio de 2025.

**SÉPTIMO.**- Con fecha 27 de junio de 2025, la SEMA dicta la Primera Resolución Parcial de Concesión de la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024, que contiene, en su Anexo I, la relación de entidades a las que se otorga la concesión de la ayuda; en su Anexo II, la relación de entidades excluidas, inadmitidas o desistidas; y, en su Anexo III, la relación ordenada de todas las entidades que, habiendo superado la puntuación mínima establecida en el artículo 20.6 de la Orden, no alcanzan la condición de beneficiaria por falta de crédito disponible.

**OCTAVO.**- Con fecha 14 de julio de 2025, se dicta anuncio de la SEMA, publicado en la web de la FB el 15 de julio de 2025, por el que se declara la disponibilidad del crédito y la ampliación de la cuantía total máxima de la resolución de la SEMA, de 24 de junio de 2024, modificada por la de 9 de junio de 2025, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024, siendo los créditos disponibles totales: cuantía inicial de la convocatoria 26.864.000 euros, cuantía adicional 13.643.253,89 euros, suma final a conceder 40.507.253,89 euros.

**NOVENO.**- Con fecha de 5 de agosto de 2025, el órgano instructor dicta la Segunda propuesta de resolución provisional, de acuerdo con el artículo 21 de la Orden, y es publicada con fecha de 1 de septiembre de 2025 en la web de la FB. Esta segunda propuesta incluye, en su Anexo, la relación ordenada de todas las entidades que, habiendo superado la puntuación mínima, no habían alcanzado la condición de beneficiario por falta de crédito disponible y a las que, tras la declaración de disponibilidad del crédito y la ampliación de la cuantía total máxima de la convocatoria, se les propone como beneficiarias y se les requiere para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, aporten la documentación a la que se refiere el artículo 21.2 de la Orden.

Esta Segunda propuesta también establece, para las entidades incluidas en su Anexo, la posibilidad de formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

**DÉCIMO.**- Finalizado el plazo indicado en el hecho anterior, se ha presentado una única alegación a la Segunda Propuesta de resolución provisional. Esta alegación realizada por la entidad CARTON Y PAPEL RECICLADO, con NIF A80482144,



expediente EXP/EC/2024/00069 y relativa al plazo de ejecución del proyecto, ha sido informada por la FB, con fecha 30 de septiembre de 2025, proponiendo su desestimación de acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo de la Resolución de convocatoria, relativo al plazo de ejecución de las actuaciones, que indica que los proyectos subvencionados no podrán finalizar más tarde del 31 de diciembre de 2025, sin que quepa la posibilidad de establecer, en este momento, otra fecha de finalización posterior.

**DECIMOPRIMERO.-** Asimismo, de acuerdo con la documentación presentada por la entidad solicitante del EXP/EC/2024/00017, la entidad Alicantina del Frío S.L. con NIF B42677120, tras la fusión por absorción realizada es absorbida por la entidad Eco Ribera Baixa, S.L. con NIF B98544190, pasando el expediente a esta última de acuerdo con la previsión efectuada por la Comisión de Evaluación en su reunión 6 de febrero de 2025.

**DECIMOSEGUNDO.-** Analizada y comprobada la documentación técnica y administrativa remitida por las entidades propuestas como beneficiarias en la Segunda propuesta de resolución provisional, se ha verificado que 18 entidades han aportado la actualización documental, en consecuencia, estas entidades son incluidas en el **Anexo I** de esta Segunda propuesta de resolución definitiva parcial como solicitudes propuestas como beneficiarias, de manera definitiva.

Adicionalmente se ha comprobado que:

- 2 entidades solicitantes integrantes de un expediente en agrupación presentan escrito de desistimiento de su solicitud.

EXP/EC/2024/00108	Creadores de Habitat 2001 S.L.	B43633544
	Wallinvent Iberica S.L.	B19958594

- 1 entidad presenta escrito de renuncia, que ha de entenderse como desistimiento de su solicitud.

EXP/EC/2024/00042	Argiles Bisbal S.L.	B17398405
-------------------	---------------------	-----------

- 3 entidades no presentan la documentación requerida, dando lugar a que las solicitudes correspondientes a dichas entidades, de 4 expedientes, se tengan por desistidas.

EXP/EC/2024/00043	Gestora de Runes de la Construcció S.A.	A60715901
EXP/EC/2024/00057	Forma 5 S.A.	A41195025
EXP/EC/2024/00083	Ecosan Ambiental S.L.	B09487885
EXP/EC/2024/00084	Ecosan Ambiental S.L.	B09487885



En consecuencia, las seis solicitudes, aparecen incluidas en el Anexo II de esta Segunda propuesta de resolución definitiva parcial como solicitudes desistidas.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Tal y como establece el punto 1 del apartado decimotercero de la Resolución, la competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión corresponde a la Subdirección General de Residuos.

Por su parte, el punto 3 del apartado decimotercero de la Resolución atribuye la competencia para resolver al titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

**SEGUNDO.-** El artículo 21.2 de la Orden establece que la propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que actualicen, en su caso, la información aportada en el momento de la solicitud en relación con las condiciones de obligado cumplimiento para poder ser beneficiario.

**TERCERO.-** El apartado 3 del artículo 21 de la Orden dispone que, una vez se analicen las alegaciones de los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución de concesión definitiva.

**CUARTO.-** El artículo 16.2 de la Orden establece que los actos integrantes del procedimiento de concesión serán objeto de publicación en la página web de la entidad colaboradora, surtiendo tales publicaciones los efectos de notificación practicada, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto y visto el informe jurídico emitido por la FB respecto de la única alegación presentada, y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Evaluación de 4 de marzo de 2025 y la Adenda a dicho informe emitida con fecha 28 de abril de 2025, se emite la siguiente

## PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Conceder las ayudas para el apoyo a proyectos de impulso de la economía circular correspondientes al año 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, NextGenerationEU, a las entidades y por las cuantías relacionadas en el **Anexo I**.



**SEGUNDO.-** Declarar desistidas a las solicitudes presentadas por las entidades que se relacionan en el **Anexo II**, con indicación de las correspondientes causas justificativas.

**TERCERO.-** Desestimar la alegación presentada en la solicitud EXP/EC/2024/00069, de acuerdo con el apartado séptimo de la Resolución de convocatoria.

**CUARTO.-** Requerir a las entidades relacionadas en el Anexo I para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente propuesta de resolución definitiva en la web de la FB aporten o actualicen lo siguiente:

- a)** La aceptación de la ayuda concedida que debe realizarse utilizando el modelo disponible en la web de la FB.
- b)** Presentación de la situación actualizada de las inversiones y gastos realizados hasta la fecha.
- c)** Acreditación de su titularidad real a los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, respecto de la identificación del perceptor final de la ayuda, cuya información deberá estar disponible conforme al artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y todo ello, como desarrollo del artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Esta acreditación se efectuará aportando la declaración responsable que está disponible en la web de la FB, indicando si el Acta de Titularidad Real aportada en el momento de solicitud de la ayuda sigue vigente dado que no se han producido cambios en la declaración efectuada. En el caso de que se hayan producido cambios, se deberá aportar nueva Acta de Titularidad Real.

- d)** La entidad Compañía Española de Laminación S.L., con NIF B59559351, titular del EXP/EC/2024/00022, deberá presentar el informe de procedimientos acordados solicitado a los efectos de acreditar el cumplimiento del periodo medio de pago, de acuerdo con el contenido del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones



La documentación que se aporte se firmará electrónicamente por un representante de la entidad debidamente apoderado y se presentará por vía telemática a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/>.

Los modelos están disponibles en la página web de la FB:

<https://fundacionbiodiversidad.es/convocatorias-del-pr/convocatoria-para-la-concesion-de-ayudas-al-impulso-de-la-economia-circular-para-el-ano-2024/>.

La incorrecta actualización o la no presentación de la documentación solicitada dará lugar a considerar a la entidad como desistida.

**QUINTO.-** Ordenar la publicación de esta Segunda propuesta de resolución definitiva en la web de la Fundación Biodiversidad, surtiendo dicha publicación todos los efectos de notificación practicada, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 16.2 de la Orden. También se remitirá a los interesados de manera individualizada a la dirección de correo electrónico consignada en su solicitud a tal fin.

De acuerdo con lo establecido en el artículo en el artículo 21.1 de la Orden y en el 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

En Madrid en la fecha que consta en la firma electrónica.

LA INSTRUCTORA.

SUBDIRECTORA GENERAL DE RESIDUOS.

(Apartado decimotercero de la Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, de 24 de junio de 2024.)

Fdo. Dña. Margarita Ruiz Saiz-Aja.



## Anexo I. Relación de las 18 entidades propuestas como beneficiarias.

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF	PUN	INT	PPTO ENTIDAD SOLICITUD	AYUDA SOLICITUD	PPTO APROBADO	PPTO SUBVENCIONABLE	AYUDA A CONCEDER
EXP/EC/2024/00004	BARNAGLASS S.A.	A58303082	58	50,00%	1.645.000,00 €	430.950,00 €	1.645.000,00 €	861.900,00 €	430.950,00 €
EXP/EC/2024/00006	GESTAMP PALAU S.A.	A58158361	58	40,00%	930.840,00 €	372.336,00 €	900.940,00 €	900.940,00 €	360.376,00 €
EXP/EC/2024/00009	THE SPB GLOBAL CORPORATION S.L.	B46020541	58	40,00%	7.822.685,84 €	2.687.821,94 €	6.977.575,99 €	5.398.026,46 €	2.159.210,58 €
EXP/EC/2024/00017	ECO RIBERA BAIXA S.L.	B98544190	58	55,00%	3.006.831,00 €	1.653.757,05 €	2.923.831,00 €	1.923.831,00 €	1.058.107,05 €
EXP/EC/2024/00041	SORIGUE S.A.	A25007832	58	35,00%	726.400,00 €	254.240,00 €	726.400,00 €	726.400,00 €	254.240,00 €
EXP/EC/2024/00143	RECUPERACIONES Y DESGUACES BRACELI S.L.	B67873018	58	45,00%	2.350.490,00 €	844.809,75 €	2.350.490,00 €	1.877.355,00 €	844.809,75 €
EXP/EC/2024/00016	MOVILEX RECYCLING ESPAÑA S.L.	B06554885	57	45,00%	3.330.845,00 €	1.498.880,25 €	2.427.520,00 €	1.427.520,00 €	642.384,00 €
EXP/EC/2024/00022	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE LAMINACION S.L.	B59559351	56	40,00%	462.475,00 €	161.866,25 €	454.000,00 €	371.600,00 €	148.640,00 €
EXP/EC/2024/00039	GARCIA CARRION 1890 S.L.	B73716078	56	40,00%	457.400,00 €	182.960,00 €	457.400,00 €	457.400,00 €	182.960,00 €
EXP/EC/2024/00059	ANNCAPA CONSULTING S.L.	B64809437	56	55,00%	1.320.000,00 €	676.500,00 €	1.320.000,00 €	420.000,00 €	231.000,00 €
EXP/EC/2024/00097	GESTCOMPOST CENTRO S.L.	B67613992	56	35,00%	3.330.516,17 €	1.165.680,66 €	3.279.634,83 €	1.479.634,83 €	517.872,19 €
EXP/EC/2024/00028	CEMEX ESPAÑA OPERACIONES S.L.U.	B85771269	55,5	35,00%	2.914.268,50 €	904.362,38 €	2.634.713,40 €	2.304.337,40 €	806.518,09 €
EXP/EC/2024/00071	ENCE ENERGIA Y CELULOSA S.A.	A28212264	55,5	40,00%	5.500.000,00 €	2.080.000,00 €	4.500.000,00 €	4.285.000,00 €	1.714.000,00 €
EXP/EC/2024/00069	CARTÓN Y PAPEL RECICLADO S.A.	A80482144	55	35,00%	5.258.830,00 €	1.407.421,40 €	5.018.830,00 €	3.829.204,00 €	1.340.221,40 €
EXP/EC/2024/00126	ECOINDUSTRIA DEL RECICLADO S.L.	B18583625	55	55,00%	283.184,15 €	155.751,28 €	201.522,00 €	201.522,00 €	110.837,12 €
EXP/EC/2024/00032	INDUSTRIAS DE TECNOLOGIAS APLICADAS DE REFRIGERACION Y CONSERVACION S.L.	B14779136	54	40,00%	850.766,28 €	340.306,51 €	650.266,28 €	650.266,28 €	260.106,51 €
EXP/EC/2024/00053	EUROATOMIZADO S.A.	A12512497	54	40,00%	1.430.000,00 €	572.000,00 €	1.430.000,00 €	1.318.301,40 €	527.320,56 €
EXP/EC/2024/00027	TOLE CATALANA S.A.	A48082481	51,5	50,00%	888.096,00 €	434.270,50 €	369.996,00 €	236.278,40 €	118.139,20 €



## Anexo II. Relación con las 6 solicitudes consideradas desistidas e indicación del motivo.

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF	MOTIVO
EXP/EC/2024/00042	ARGILES BISBAL S.L.	B17398405	B
EXP/EC/2024/00043	GESTORA DE RUNES DE LA CONSTRUCCIÓN S.A.	A60715901	A
EXP/EC/2024/00057	FORMA 5 S.A.	A41195025	A
EXP/EC/2024/00083	ECOSAN AMBIENTAL S.L.	B09487885	A
EXP/EC/2024/00084	ECOSAN AMBIENTAL S.L.	B09487885	A
EXP/EC/2024/00108	CREADORES DE HABITAT 2001 S.L.	B43633544	B
	WALLINVENT IBERICA S.L.	B19958594	

### Motivos de exclusión

- A.** Solicitud desistida. La entidad individual o algún miembro de la agrupación no ha presentado alguno de los documentos requeridos en la Segunda Propuesta de resolución Provisional de 5 de agosto de 2025 de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.6.h de la Orden.
- B.** Solicitud desistida. La entidad individual o algún miembro de la agrupación ha presentado escrito de desistimiento expreso.

